

EST-VCT-GIAM-001
ESTADO PARM-040
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 DE OCTUBRE DE 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	014-89M	CALDAS GOLD MARMATO S.A.S	03	01/10/2021	PARM-769	Una vez verificado el expediente digital del título minero No 014-89M se realizan las siguientes decisiones Dar traslado a la la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia las solicitudes 20211001228302 del 8 de junio de 2021 , dentro del expediente 014-89M Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	030-23	ENRIQUE LUIS KERGUELEN MENDEZ, ANA	03	01/10/2021	PARM-770	Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. 030-23, se realizan las siguientes disposiciones,

		ROCIO KERGUELEN MENDEZ				RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM No. 633 del 17 de septiembre de 2021. • INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. • INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	058-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	03	01/10/2021	PARM-771	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 058-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>Dar traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20211001190822 del 21 de mayo de 2021, en el Contrato No 058-98M contra personas indeterminadas.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en</p>

						el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	061-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	02	01/10/2021	PARM-772	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 061-98M y 064-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>Dar traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20211001191462 del 21 de mayo de 2021, en el Contrato No. 061-98M y 064-98M contra personas indeterminadas.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	067-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	03	01/10/2021	PARM-773	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 067-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>Dar traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20211001191082 del 21 de mayo de 2021, en el Contrato No 067-98M contra personas indeterminadas.</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	098-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	02	01/10/2021	PARM-774	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 098-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>Dar traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20211001228162 de 2021, en el Contrato No 098-98M contra personas indeterminadas.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	134-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	03	01/10/2021	PARM-775	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 134-98M y 145-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>Dar traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No.</p>

						<p>20211001190522 del 21 de mayo de 2021, en el Contrato No 135-98M y 145-98M contra personas indeterminadas.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	147-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S	03	01/10/2021	PARM-776	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 147-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>Dar traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20211001228232 de 2021, en el Contrato No 147-98M contra personas indeterminadas.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	160-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	03	01/10/2021	PARM-777	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 160-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p>

						<p>Dar traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20211001165222 del 30 de abril de 2021, en el Contrato No. 160-98M contra personas indeterminadas.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	169-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	03	01/10/2021	PARM-778	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 169-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>Dar traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20211001165192 del 30 de abril de 2021, en el Contrato No. 169-98M contra personas indeterminadas.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	172-98M Y 173-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	04	01/10/2021	PARM-779	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 172-98M y 173-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>Dar traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20211001192462 del 21 de mayo de 2021, en el Contrato No. 172-98M y 173-98M contra personas indeterminadas.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	3632	CEMENTOS ARGOS S.A.	03	01/10/2021	PARM-780	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 3632, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM No. 656 del 17 de setiembre de 2021. • INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. • INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	4676	SATOR S.A.S	03	01/10/2021	PARM-781	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 4676, se dará a conocer al titular las siguientes disposiciones:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM No. 655 del 17 de setiembre de 2021 • SE RECOMIENDA al titular para que continúe aplicando el plan minero aprobado hasta tanto no sea aprobada su modificación. • INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. • INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>

AUTO	18404	CEMENTOS ARGOS S.A.	03	01/10/2021	PARM-782	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. 18404, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM No. 654 del 17 de setiembre de 2021. • RECOMENDAR al titular que continúe con la recuperación del área. • RECOMENDAR al titular mantener el área cercada para evitar accidentes. • INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. • INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	EJF-091	CARMEN ELISA MARTINEZ GARCEZ	04	01/10/2021	PARM-783	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. EJF-091, se realizan las siguientes disposiciones,</p>

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						<p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 631 del 10 de septiembre de 2021, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013</p>
AUTO	FIU-103	HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO	04	01/10/2021	PARM-784	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FIU-103, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De acuerdo con el concepto técnico PARM N°591 del 3 de septiembre de 2021 se aprobarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regalías para Arena y Arcillas del IV trimestre de 2020. • Póliza de cumplimiento de obligaciones No. 53-43-101000266 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia del 21 de marzo de 2021 al 21 de marzo de 2022.

					<p>En cuanto al FBM anual 2020 será aprobado en la plataforma ANNA Minería.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular minero para que, en el término de 30 días contados al día siguiente al de la notificación del presente acto, so pena de ser multado de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegue:</p> <p>Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados al día siguiente al de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FIU-103, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none">• Regalías del I y II trimestre de 2021. <p>Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Se da a conocer al titular minero del Contrato de Concesión No. FIU-103 el presente auto, el concepto técnicos PARM N°591 del 3 de septiembre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GEB-112	HENRY HUMBETO ARDILA	03	01/10/2021	PARM-785	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. GEB-112, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 630 del 10 de septiembre de 2021. • INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. • INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013</p>
AUTO	HF1-081	CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA	06	01/10/2021	PARM-786	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HF1-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>

					<p>APROBACIONES</p> <p>Conforme a las conclusiones del Concepto Técnico PARM No.641 del 17 de septiembre de 2021, se aprueba:</p> <p>La póliza de cumplimiento minero ambiental No. 14-43-101006454 de Seguros del estado con vigencia Desde el día 14 de septiembre de 2020 al 14 de septiembre de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Conforme a las conclusiones del Concepto Técnico PARM No.641 del 17 de septiembre de 2021, requerir al titular minero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 literal (d) de la Ley 685 de 2001, para que, en el término de 15 días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, so pena de declarar la caducidad del contrato, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • las Regalías del II, III y IV trimestre de 2020, • Regalías del I y II trimestre de 2021 <p>Conforme a las conclusiones del Concepto Técnico PARM No.641 del 17 de septiembre de 2021, requerir al titular minero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 literal (f) de la Ley 685 de 2001, para que, en el término de 15 días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, so pena de declarar la caducidad del contrato, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza de cumplimiento minero ambiental para el periodo del 15 de septiembre de 2021 al 15 de septiembre de 2022. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>DAR a conocer al titular el Concepto Técnico PARM No. 641 del 17 de septiembre de 2021.</p> <p>Las determinaciones sancionatorias a las que haya lugar se tomarán una vez transcurra el término otorgado en este acto para el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	ILA-15563X	ROBERTO JOSÉ GUTIERREZ DANIES	04	01/10/2021	PARM-787	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. ILA-15563X, se realizan las siguientes disposiciones</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM No. 620 del 10 de setiembre de 2021.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e</p>

						interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013
AUTO	ILA-15565X	ROBERTO JOSÉ GUTIERREZ DANIES		01/10/2021	PARM-788	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. ILA-15565X, se realizan las siguientes disposiciones</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM No. 621 del 10 de setiembre de 2021.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013</p>
AUTO	JG1-082411	NESTOR JAIME CASTAÑO y YINETH ALEJANDRA SANCHEZ	06	01/10/2021	PARM-789	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. JG1-082411, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con las conclusiones del Concepto Técnico PARM No. 534 del 20 de agosto de 2021, se aprueban:</p>

					<p>Regalías del III y IV trimestre de 2020.</p> <p>REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JG1-082411, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-534 del 20 de agosto de 2021, para que presente:</p> <p>Corrección del valor asegurado de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 12-43-101003397 de la aseguradora seguros del estado S.A. con vigencia desde el 18 de junio del 2021 al 18 de junio del 2022, según lo indicado en el numeral 2.2.1. del concepto técnico PARM No. 534 del 20 de agosto de 2021.</p> <p>Se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Requerir al titular minero conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de 15 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, so pena de declarar la caducidad del contrato, allegue las Regalías del II, III y IV trimestre de 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 534 de 20 de agosto de 2021.</p> <p>Recordar al titular la presentación de las regalías del III trimestre de 2021.</p> <p>El trámite de cesión de derechos del contrato de concesión es competencia de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013</p>
AUTO	SE8-08252	SOLUCIONES SAN MARTIN S.A.	03	01/10/2021	PARN-790	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. SE8-08252, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Reunión de Seguimiento en línea - SEL- de Fiscalización Integral PARM No. 657 del 17 de setiembre de 2021.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de</p>

						trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KBH-16551	ROQUE RAFAEL JANNE MIGUEL	07	01/10/2021	<i>PARM-791</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KBH-16551, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero ROQUE RAFAEL JANNE MIGUEL.-.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KBH-16551, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-y según lo determinado en el Informe de Visita PARM No. 629 del 10 de septiembre de 2021 , para que presente:</p> <p>Afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos laborales y planilla de pago de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2021. (SHM-08)</p> <p>Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y sus documentos asociados: matriz de riesgos y peligros, plan de capacitación.</p> <p>Acta de entrega del suministro a los trabajadores de los Elementos de Protección Personal (EPP) y dotación necesarios de acuerdo a la matriz de riesgos y peligros, así como soportes de las capacitaciones anuales sobre el uso de elementos y equipos de protección personal.</p> <p>Actas de reunión del comité paritario.</p> <p>Certificados de trabajo en alturas: No es válido manifestar que no se realizan trabajos en alturas (Según normatividad se necesita certificado en alturas cuando se desarrollan trabajos en espacios con alturas mayor de 1.5 metros de diferencia. El caso de la CANTERA EL ESFUERZO los taludes están entre 3 a 4 metros de altura según PTO aprobado).</p>

					<p>Documentos soporte que permitan identificar y documentar los procedimientos y registros de medición y control de volúmenes de producción empleados por el titular.</p> <p>Procedimientos de Trabajo Seguro para la ejecución de las labores o actividades.</p> <p>Registros del mantenimiento realizado a los equipos utilizados en la mina.</p> <p>Evidencias que el titular cuenta con: Personal capacitado y equipos para la atención de primeros auxilios</p> <p>Registros de capacitación en todos los temas referentes a minería, seguridad e higiene minera, protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro, seguridad y salud en el trabajo, socialización del SG-SST, inducción y reinducción, uso adecuado de EPP.</p> <p>Evidencias del procedimiento de trabajo seguro para el manejo de maquinaria pesada Certificados recientes de los operarios para el manejo y manipulación maquinaria minera.</p> <p>Plan de transporte.</p> <p>Evidencias del plan anual de trabajo, cronograma de capacitaciones, matriz de peligros identificados.</p> <p>Evidencias de la realización del último examen ocupacional realizado a los empleados durante el último año.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Evidencias de mantenimiento a las cunetas de las vías, en mal estado por el invierno. Este mantenimiento debe ser constante y más en época de lluvias.</p> <p>Evidencias de la reconfiguración paisajística y geomorfológica de las áreas abandonadas (aplicación del plan de cierre y abandono).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KBH-16551 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-629 del 10 de septiembre de 2021.</p> <p>RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. KBH-16551 la modificación del PTO para incluir el mineral ARENAS.</p> <p>CONMINAR al titular para que hasta tanto no se realice la modificación al PTO no puede realizar explotación de mineral diferente a RECEBO.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	KK6-08031	INVERSIONES VILLA MORA S.A.S	09	01/10/2021	PARM-792	<p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101005161, expedida por la compañía seguros del estado S.A, por un valor asegurado de \$2'718.550, con plazo de vigencia desde 19 de noviembre del 2020 al 19 de noviembre del 2021 y cumplen en general con lo requerido para el cumplimiento de las obligaciones derivadas durante la etapa de EXPLOTACION para el contrato No. KK6-08031.</p> <p>APROBAR el formato básico minero anual 2018, según lo establecido en la plataforma de ANNA minería.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2020, para los minerales de Oro y plata.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR, bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato de concesión No KK6-08031 para que presente programa de trabajos y obras PTO según lo establecido en resolución PARM-0013 de fecha 13 de julio de 2020. Para el presente requerimiento se le otorga un plazo de 30 días contados desde la fecha de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR, bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato de concesión No KK6-08031 para que presente el acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente o en su defecto certificación, no mayor a 90 días, del estado del trámite, expedida por la misma autoridad.</p> <p>NO APROBAR y Requerir las correcciones o complementos para los formatos básicos mineros anual 2020, 2019 y 2016, según lo establecido en la plataforma de ANNA minería.</p>
------	-----------	---------------------------------	----	------------	----------	---

					<p>REQUERIR, bajo apremio de caducidad, la presentación de los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2020 y I y II trimestre de 2021</p> <p>REQUERIR al titular minero para que dé respuesta a lo requerido en El informe de visita de fiscalización PARM-907 de fecha 30 de octubre de 2020, comunicado mediante auto PARM-1043 de fecha 20 de noviembre de 2020.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARM-467 del 30 de julio de 2021.</p> <p>Respecto al oficio radicado 20211001111452 del 06 de abril de 2021 donde se solicita corrección de la resolución GSC 193 del 23 de marzo de 2021, esta solicitud ya fue resuelta mediante resolución PARM-313 del 25 de mayo de 2021.</p> <p>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una visita de fiscalización para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	RPP-357	Minera Croesus S.A.S.	03	01/10/2021	PARM-793	<p>Una vez verificado el expediente digital del título mineros RPP-357 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>Dar traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20211001165232 de 2021 para el RPP-357 contra personas indeterminadas.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	SDS-10151	CONCESIÓN RUTA DEL MAR SAS	05	01/10/2021	PARM-794	<p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2020, I y II de 2021 toda vez que se encuentran bien liquidados, y en el expediente reposa el soporte de pago correspondiente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARM 0492, el cual se le comunica.</p> <p>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una visita de fiscalización para verificar el</p>

					<p>cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 04 DE OCTUBRE DE 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTEPO MORALES

Coordinadora Punto Atención Regional Medellín